

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 22. -2014-FMV/GG

Lima, 15 ABR. 2014

VISTO:

El Informe Técnico de Estandarización ITES – 01-2014-FMV-OC elaborado por la Oficialía de Cumplimiento, mediante el cual sustenta la necesidad de llevar a cabo un proceso de estandarización para la contratación del servicio de información inteligente para debida diligencia Screening – Online; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, sobre Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, define a la estandarización, como aquel proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, el numeral VI.2 de la Directiva en mención, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización: a) que la entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.; b) que los bienes o servicios que se requieran contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y, c) que los bienes o servicios que se requieran contratar sean imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficialía de Cumplimiento emite el "Informe Técnico de Estandarización ITES – 01-2014-FMV-OC "Contratación del Servicio de información inteligente para debida diligencia Screening – Online", sustentando la necesidad de la contratación en que el Fondo MIVIVIENDA S.A. pueda identificar de manera inmediata y con un amplio nivel de cobertura si algún cliente y/o proveedor se encuentra comprendido en alguna de las listas negativas mundiales, tales como la Listas sobre Personas involucradas en actividades terroristas de las Naciones Unidas, Lista de Personas y Entidades sancionadas económicamente por la Unión Europea, Lista OFAC y otras listas afines; así como determinar si dichas personas tienen la condición de Personas Expuestas Políticamente (PEP), tanto a nivel nacional como mundial, o si registran información negativa relacionada con la comisión de ilícitos penales y difundidos a través de medios de fuente abierta;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar el proceso de estandarización para la contratación del servicio al que se hace mención en el considerando precedente;



Que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1) del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad, en el caso de las empresas del Estado, es el Gerente General o el que haga sus veces;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el proceso de estandarización para la contratación del "Servicio de información inteligente para debida diligencia Screening – Online", en atención al sustento realizado por la Oficialía de Cumplimiento a través del Informe Técnico de Estandarización ITES – 01-2014-FMV-OC, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a la Oficialía de Cumplimiento y a la Gerencia de Administración, a fin de que continúen con las actividades necesarias para concretar la contratación del servicio requerido, y que además la Gerencia de Administración la publique en la página web del Fondo MIVIVIENDA S.A., de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE.

Artículo 3°.- La aprobación del proceso de estandarización a que se refiere el Artículo 1° precedente, no implica exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo 4°.- El periodo de vigencia de la presente estandarización es de un (01) año, contados a partir del día siguiente la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, ésta quedará sin efecto.

Regístrese y comuníquese.

4. 7. 

GERARDO CARLOS REINHOLD FREIBERG PUENTE
Gerente General
Fondo MIVIVIENDA S.A.



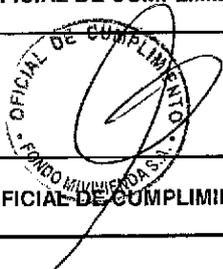
OFICIALIA DE CUMPLIMIENTO

Informe Técnico de Estandarización

ITES N° 001-2014-FMV/OC

Servicio de Información Inteligente para Debita Diligencia
 Screening - Online

Abril de 2014

Fecha de Aprobación	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	GERENTE GENERAL
		
	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	GERARDO FREIBERG PUENTE

INDICE

1. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREXISTENTE 03

2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO 04

3. USO O APLICACIÓN QUE SE DARÁ AL BIEN O SERVICIO 05

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN 06

5. VIGENCIA 08

6. DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN 08

Fecha de Aprobación	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	GERENTE GENERAL
		
	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	GERARDO FREIBERG PUENTE

1. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREXISTENTE

El Fondo MIVIVIENDA S.A. (FMV S.A.) cuenta actualmente con una licencia activada del servicio World Check On-Line de la firma Thomson Reuters asignada a la Oficialía de Cumplimiento.

El servicio antes mencionado permite identificar 1 a 1 individuos, instituciones u organizaciones comprendidas en listas mundiales de Personas Expuestas Políticamente (PEPs), de Sanciones, así como información de entidades y personas sancionadas con respecto a prensa negativa e investigaciones vinculadas a crímenes, investigaciones por fraudes, lavado de activos, crímenes financieros, terrorismo, etc.

En adición a dicho servicio, la firma Thomson Reuters también ofrece el servicio de Screening On-Line con acceso y perfil dentro de la plataforma web e incluye la consulta automatizada de grandes volúmenes de registros de clientes contra la base de datos de dicho motor de búsqueda, obteniéndose resultados inmediatos del cruce de información.

Al respecto, el FMV S.A. tiene la condición de sujeto obligado a informar a la UIF-Perú, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución SBS N° 838-2008, que aprueba las Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

En mérito a lo anterior, la empresa viene aplicando políticas, procesos y procedimientos para prevenir y evitar que los productos y/o servicios que ofrece a sus clientes sean utilizados con fines ilícitos vinculados con el lavado de activos y/o el financiamiento del terrorismo.

Bajo ese contexto y en atención a lo dispuesto en el inciso 9.2 del artículo 9° de la Resolución SBS N° 838-2008, el FMV S.A. deberá, bajo su buen criterio, identificar y registrar a aquellos clientes que podrían encontrarse altamente expuestos al riesgo para la realización de operaciones de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, a fin de incluirlos en el Régimen Especial de Procedimientos Reforzados. Añadiendo que dicho régimen, cuando menos, se deberá aplicar a los siguientes clientes:

- a) Personas Expuestas Políticamente (PEP) o que administren recursos públicos.
- b) Personas Jurídicas en las que un PEP posea el 5% o más del capital social, aporte o participación y que, según el buen criterio de la empresa, poseen un alto riesgo de LA/FT.
- c) Los socios, accionistas o asociados y administradores de personas jurídicas donde un PEP posea el 5% o más del capital social, aporte o participación.
- d) Clientes respecto de los cuales se tenga conocimiento que están siendo investigados por lavado de activos, delitos precedentes y/o financiamiento del terrorismo por las autoridades competentes.

Fecha de Aprobación	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	GERENTE GENERAL
		
	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	GERARDO-FREIBERG PUENTE

- e) Clientes vinculados a personas naturales o jurídicas sujetas a investigación o procesos judiciales relacionados con el lavado de activos, delitos precedentes y/o el financiamiento del terrorismo.

De igual modo, conforme a lo dispuesto por los incisos g) y h) del artículo 25° de la Resolución SBS N° 838-2008 el Oficial de Cumplimiento tiene por responsabilidades, entre otras, las siguientes:

- a) Revisar periódicamente en la página web de las Naciones Unidas, las listas sobre personas involucradas en actividades terroristas (Resolución N° 1267), a fin de detectar si alguna de ellas está realizando alguna operación con la empresa.
- b) Revisar periódicamente en la página web del GAFI, la lista de Países y territorios no Cooperantes, así como la Lista OFAC, las cuales pueden servirle como una herramienta de consulta para el conocimiento de los clientes.

Acorde con lo anterior, los Lineamientos Generales del Régimen Especial de Conocimiento Reforzado, aprobado por Acuerdo de Directorio N° 02-07D-2014 del 17 de marzo de 2014, establece las funciones y responsabilidades asignadas a la Gerencia de Administración, Gerencia de Proyectos Inmobiliarios y Sociales, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial y Gerencia Legal, en relación a la aplicación del citado régimen de conocimiento del cliente; señalando que los clientes y/o proveedores que tengan alguna de las características descritas anteriormente deberán encontrarse sometidos al Régimen Especial de Procedimientos Reforzados.

Por lo que a efectos de que el FMV S.A. pueda identificar de manera inmediata y con un amplio nivel de cobertura si algún cliente y/o proveedor se encuentra comprendido en alguna de las listas negativas mundiales, tales como la Listas sobre Personas involucradas en actividades terroristas de las Naciones Unidas, Lista de Personas y Entidades sancionadas económicamente por la Unión Europea, Lista OFAC y otras listas afines; así como determinar si los mismos tienen la condición de Personas Expuestas Políticamente (PEP), tanto a nivel nacional como mundial, o registren información negativa relacionada con la comisión de ilícitos penales y difundidos a través de medios de fuente abierta, es que resulta de interés la utilización de dicho servicio.

2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Considerando que el FMV S.A. ya cuenta con una licencia habilitada del servicio de información inteligente *World-Check*, de la firma Thomson Reuters, la misma que viene brindando resultados acordes con las necesidades de debida diligencia, es que resultaría conveniente contar con el servicio de información inteligente para debida diligencia Screening – Online de la firma Thomson Reuters, lo que redundará en beneficio de las unidades orgánicas que mantienen contacto directo con clientes y/o proveedores, así como de la Oficialía de Cumplimiento.

Fecha de Aprobación	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	GERENTE GENERAL
		
	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	GERARDO FREIBERG PUENTE

Cabe señalar, que de acuerdo a la documentación brindada por dicha empresa, el servicio de Screening On-Line cuenta con las siguientes características:

- 2.1. Cruce de información y consulta automatizada, masiva, ilimitada y continua de 30,000 registros propios (clientes, proveedores, colaboradores, etc. de la empresa) contra las bases de consultas de Thomson Reuters de (hasta el momento) más de 500 listas de sanciones a nivel mundial, registros de Personas Expuestas Políticamente mundiales y asimismo, sus entidades y personas relacionadas; así como de personas y entidades sancionadas con respecto a prensa negativa e investigaciones por crímenes e investigaciones por fraudes, lavado de activos, crímenes financieros, terrorismo, entre otros. Dichos registros se cargan de manera digital (en formato Excel) a su propio perfil dentro de la plataforma web a fin de realizar cruces de información y obtener resultados de acuerdo a las coincidencia encontradas.
- 2.2. Permite la realización de consultas 1 a 1 utilizando el motor de búsquedas de World Check On-Line.
- 2.3. Acceso para usuario y perfil dentro de plataforma web; parametrización del perfil de usuario y el nivel de coincidencias, así como definición de permisos y niveles de consultas contra las listas de sanciones para obtener resultados más precisos.
- 2.4. Otorga información extra en cada perfil (más de 2 millones a la fecha) de entidades y personas sancionadas con respecto a prensa negativa e investigaciones por más de 25 crímenes e investigaciones por fraudes, lavado de activos, crímenes financieros, terrorismo, entre otros.
- 2.5. Soporte de información e investigación sobre artículos y prensa negativa por parte de la inteligencia de información a nivel global.
- 2.6. Sesiones de capacitación tanto presenciales como vía web para asegurar el buen uso del servicio.

3. USO O APLICACIÓN QUE SE DARÁ AL BIEN O SERVICIO

El servicio requerido permitirá realizar las actividades de búsqueda masiva de información de clientes, proveedores, o sujetos vinculados a los mismos, colaboradores, etc., que se encuentren incluidos en listas mundiales (nacionales y extranjeras) de PEP, listas de terroristas, narcotraficantes, criminales y sancionados a nivel mundial, así como datos de implicados en delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y delitos precedentes provenientes de bases y fuentes de información oficiales y no oficiales tales como entidades gubernamentales locales e internacionales y medios de comunicación pública.

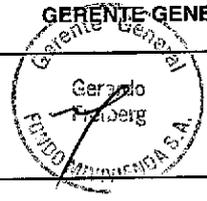
Fecha de Aprobación	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	GERENTE GENERAL
		 GERARDO FREIBERG PUENTE

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

La razón que justifica la contratación del servicio Screening On-Line de la firma Thomson Reuters es proveer a las unidades orgánicas que mantienen contacto directo con el cliente y a la Oficialía de Cumplimiento de un motor de búsqueda masiva de información completa y confiable para así optimizar el tiempo en sus labores de debida diligencia de conocimiento del cliente, deviniendo ello en beneficio directo del FMV S.A. al prevenir que la empresa establezca o mantenga relación con personas naturales o jurídicas que se encuentran inmersas en el delito de lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo y/o delitos precedentes.

Asimismo, con el objeto de justificar la referida contratación, se expone el valor agregado del servicio Screening On-Line de la firma Thomson Reuters, en comparación a los servicios de similar naturaleza disponibles en el mercado, en el cuadro que se presenta a continuación:

CUADRO COMPARATIVO	
WORLD - CHECK	WORLD - COMPLIANCE
700,000 Fuentes de Información.	22,000 Fuentes de Información.
500 Investigadores a nivel mundial.	alrededor de 120 Investigadores.
Conserva copia de todas las fuentes publicadas y tenidas en cuenta por nuestro equipo de investigación a la hora de ingresar un caso a la base de datos.	No se tiene acceso a las fuentes una vez los links son desactivados por los medios.
La solución de screening online no involucra ningún tipo de instalación, simplemente un acceso a la página por lo que funciona de manera automática.	Las soluciones que ofreceN de barridos masivos implican instalaciones que toman horas de las áreas involucradas. Con el riesgo de que se deba recurrir cada vez al soporte directamente con ellos.
Cuenta con 2 millones 200 mil perfiles reales. Es decir que no repiten los perfiles para que con un solo descarte se evacúe todo el caso. Lo que hace es dejar claro que publicó cada una de las fuentes.	Su base de datos real ronda los 600.000 Perfiles, sin embargo si se descarga la base de datos se pueden ver 2 Millones de Perfiles. Esto se debe a que cada persona es publicada con un perfil independiente de acuerdo a cada fuente que lo publica. Esto genera un sin numero de resultados que conllevan demasiado tiempo descartando a 6 o 7 perfiles que en realidad solo se refieren a una misma persona.
Esta herramienta cuenta con un sistema de gestión de casos que permite que una vez descartado el falso positivo, no se le relacione con ese mismo perfil, también se pueden dejar bajo análisis cuando no se tiene suficiente información. Esta funcionalidad permite optimizar el proceso de barrido enfocandose en el analisis de las nuevas coincidencias y no perdiendo tiempo en análisis hechos anteriormente.	No cuentan con una herramienta de gestion de casos que permita almacenar los falsos positivos para evitar que cada vez que se haga el barrido se vuelva a analizar los mismos casos.

Fecha de Aprobación	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	GERENTE GENERAL
		
	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	GERARDO FREIBERG PUENTE

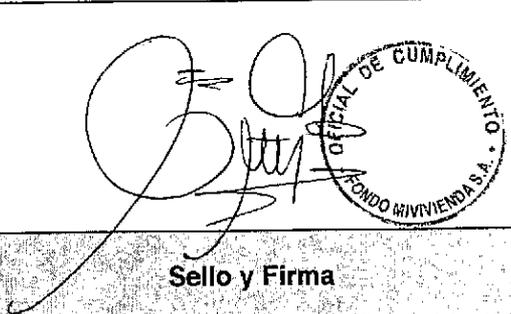
Para hacer frente a este proceso de estandarización, el FMV S.A. ha previsto el presupuesto necesario, de acuerdo al siguiente estimado:

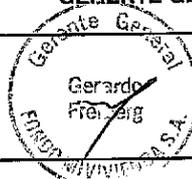
Cotización del servicio	Screening On-Line
Costo total (Incluido IGV)	USD 13,500.00

5. VIGENCIA

El presente informe técnico tiene vigencia de un (01) año.

6. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA EVALUACION

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	
Responsable	Sello y Firma

Fecha de Aprobación	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	GERENTE GENERAL
		
	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	GERARDO FREIBERG PUENTE